



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

13 JUN 2013

RESOLUCIÓN No. 087 - 2013

“Por la cual se definen directrices en relación con la supervisión de los contratos de prestación de servicios que celebre la entidad”

EL DIRECTOR DEL JARDIN BOTANICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1474 de 2011, y los Decretos 040 de 1993 y 734 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen el desarrollo de la función administrativa, y con el propósito de mejorar y optimizar los procedimientos internos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, se considera necesario adoptar directrices en relación con la supervisión de los contratos de prestación de servicios que celebre la entidad. Con el fin de vigilar permanentemente la ejecución contractual, es de vital importancia hacer un seguimiento detallado del cumplimiento del objeto, velar por la correcta ejecución de las actividades y el acatamiento de las especificaciones técnicas pactadas en el contrato, entre otros aspectos.

Que en ese sentido, se han revisado los procesos contractuales aplicados para hacer seguimiento a la ejecución de los contratos de prestación de servicios, encontrando que este seguimiento se ve afectado porque existe una gran cantidad de contratos de este tipo y la planta de personal de la entidad resulta insuficiente para ejercer la supervisión requerida en todos ellos, por lo que es necesario implementar nuevas estrategias para evitar la sobrecarga de trabajo de los servidores públicos que cumplen funciones de supervisión por una parte, y por otra, garantizar la correcta ejecución de los contratos suscritos.

Que

Para denunciar actos de corrupción usted puede hacerlo a través de: www.jbb.gov.co Link



Para comunicarse con el Defensor del Ciudadano, Teléfono: 4377060 Ext. 239. E-Mail: mavila@jbb.gov.co, servicioalciudadano@jbb.gov.co

F 05-JBB.V2

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos.

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

19/3 JUN 2013

RESOLUCIÓN No. 087 - 13

“Por la cual se definen directrices en relación con la supervisión de los contratos de prestación de servicios que celebre la entidad”

Que para tal efecto, la normatividad legal que rige la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes, así como el Manual de Interventoría y Supervisión, han establecido lo siguiente:

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, incisos 2º y 3º:

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría....” (Subraya por fuera de texto).

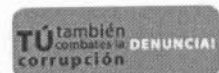
Artículo 3.4.2.5.1, Decreto 734 de 2012:

“...Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Parágrafo del artículo 3.3.1.1., Decreto 734 de 2012:

me

Para denunciar actos de corrupción usted puede hacerlo a través de: www.jbb.gov.co Link



Para comunicarse con el Defensor del Ciudadano, Teléfono: 4377060 Ext. 239. E-Mail: mavila@jbb.gov.co, servicioalciudadano@jbb.gov.co

F.05-JBB V2

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

1973 JUN 2013



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN No. 087 - 2013

“Por la cual se definen directrices en relación con la supervisión de los contratos de prestación de servicios que celebre la entidad”

“Parágrafo. Por labores de asesoría, y de asesoría técnica de coordinación, control y supervisión a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 entiéndase las llevadas a cabo con ocasión de la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riegos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos, líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica, y en general todas aquellas actividades relacionadas con la ingeniería a que se refiere el artículo 2° de la Ley 842 de 2003. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad pueda realizar contratos de prestación de servicios profesionales para apoyar la labor de supervisión de los contratos que le es propia, siempre que las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993”.

Que en virtud de las normas citadas, en los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se apoya el cumplimiento de las funciones y de las actividades derivadas de la misión de la entidad, de orden operativo, logístico o asistencial, según el caso, cuando no se cuente con personal de planta para su desarrollo; en tanto que la interventoría o la consultoría, tiene como finalidad el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Que de acuerdo con la estructura orgánica de la entidad y las funciones a cargo de cada dependencia, la celebración de contratos de prestación de servicios de carácter técnico obedece a la necesidad de realizar actividades en las diferentes áreas de la entidad, como las Subdirecciones Técnica Operativa, Científica y Educativa y Cultural, la Secretaría General, y las Oficinas Jurídica, de Planeación y de Control Interno, y a la insuficiencia de personal de planta para atender estas actividades, por lo que asimismo,

me

Para denunciar actos de corrupción usted puede hacerlo a través de: www.jbb.gov.co Link



Para comunicarse con el Defensor del Ciudadano, Teléfono: 4377060 Ext. 239. E-Mail: mavila@jbb.gov.co, servicioalciudadano@jbb.gov.co

F 05-JBB.V2

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

17/3 JUN 2013



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN No. 087

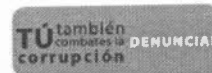
“Por la cual se definen directrices en relación con la supervisión de los contratos de prestación de servicios que celebre la entidad”

se hace necesario contar con perfiles adecuados de profesionales que verifiquen en campo y de manera integral el correcto cumplimiento de las mismas.

Que según lo ha expuesto la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá¹, frente a la supervisión a cargo de las entidades públicas se pueden presentar los siguientes escenarios: *“...que la entidad estatal tenga como objeto actividades relacionadas permanentemente con la supervisión de contratos, tal sería el caso de entidades que para el cumplimiento de su misión deben contratar permanentemente obras públicas, y por el carácter de su actividad es necesaria la presencia permanente de supervisores, por lo cual tal obligación no puede ser ejercida mediante el contrato de prestación de servicios.”* y entidades en las *“...que la necesidad de supervisión no es de carácter permanente, por lo cual tal actividad puede ser ejercida mediante el contrato de prestación de servicios, siempre y cuando no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

Que asimismo, en el concepto en cita se aclaró que “frente a la viabilidad de que mediante el contrato de prestación de servicios se puedan desarrollar labores de supervisión bien sea como el objeto único del contrato o como una de sus obligaciones a su cargo, se pueden considerar las siguientes hipótesis: 1. Que el objeto principal del contrato sea la supervisión, situación que jurídicamente es viable bajo los supuestos antes señalados, y que implica la independencia del contratista para efectuar dicha labor. 2. Que el objeto principal sea el apoyo a la supervisión, situación que debe examinarse cuidadosamente, pues puede implicar la subordinación del contratista al servidor público que ejerce directamente la supervisión, razón por la cual se desnaturalizaría el contrato de prestación de servicios. 3. Que el objeto principal sea diferente a la supervisión (estudios, mantenimiento, etc.), caso en el cual procede incluir igualmente la supervisión como parte del objeto principal, de tal manera que en las obligaciones se describan cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto pactado.” (subraya por fuera de texto).

¹ Concepto 29151 del 10 de octubre de 2011.



Para denunciar actos de corrupción usted puede hacerlo a través de: www.jbb.gov.co Link

Para comunicarse con el Defensor del Ciudadano, Teléfono: 4377060 Ext. 239. E-Mail: mavila@jbb.gov.co, servicioalciudadano@jbb.gov.co

F.05-JBB.V2

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos.

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

13 JUN 2013

RESOLUCIÓN No.

087-3

“Por la cual se definen directrices en relación con la supervisión de los contratos de prestación de servicios que celebre la entidad”

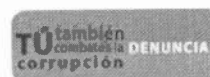
Que atendiendo a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, diferentes entidades públicas han ajustado sus Manuales de Contratación a fin de incluir las precisiones relacionadas con la supervisión, para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, entre las cuales, la Secretaría Distrital de Ambiente incorporó en la Resolución No. 067 del 28 de enero de 2013, lo establecido por el artículo 83 de la norma citada, y la Presidencia de la República en cuanto a la vigilancia y control determinó que *“corresponde al ordenador del gasto, designar al servidor público o al contratista que actuará como supervisor, quien tendrá experiencia y conocimiento relacionados con el objeto pactado en el contrato o convenio respectivo.”*

Que de igual manera, mediante Resolución 141 del 25 de julio de 2012, en el Jardín Botánico José Celestino Mutis, se establecieron de manera clara los parámetros bajo los cuales se debe desarrollar la supervisión y la interventoría según el caso, determinando que para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, y adicionalmente, por medio de la Resolución No. 42 de 2013, se creó y conformó el Comité de Supervisión e Interventoría del Jardín Botánico, como un instrumento dirigido a mejorar la gestión contractual de la entidad.

Que según los considerandos anteriores, como parte del proceso de fortalecimiento de la gestión contractual, y con fundamento en la normatividad referenciada, resulta procedente determinar que en los contratos de prestación de servicios profesionales que celebre la entidad podrá incluirse la actividad de supervisión contractual, en los términos y bajo las condiciones de la Ley 1474 de 2011, y asimismo en los contratos respectivos cuando se requiera, se podrá disponer que la supervisión será ejercida por el servidor público o contratista que sea designado por el ordenador del gasto.

cre

Para denunciar actos de corrupción usted puede hacerlo a través de: www.jbb.gov.co Link



Para comunicarse con el Defensor del Ciudadano, Teléfono: 4377060 Ext. 239. E-Mail: mavila@jbb.gov.co, servicioalciudadano@jbb.gov.co

F.05-JBB V2

Av. calle 63 No. 68-95
Tel. 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos.

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Múllis

RESOLUCIÓN No.

087-~~2~~

13 JUN 2013

“Por la cual se definen directrices en relación con la supervisión de los contratos de prestación de servicios que celebre la entidad”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- En los contratos de prestación de servicios profesionales que celebre la entidad, se incluirá la actividad de supervisión contractual, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1474 de 2011, según corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- En los contratos de prestación de servicios cuando ello sea procedente, se podrá incluir que la supervisión será ejercida por el servidor público o contratista designado por el ordenador del gasto respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUN 2013

[Handwritten signature]
LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó y Aprobó: Manuel Ávila Olarte. Secretario General.
Clara María Mojica. Jefe Oficina Asesora Jurídica. *cme*
Proyectó: Silvia García Convers. Enny Lemus Trujillo *[Signature]*

MAO



Para denunciar actos de corrupción usted puede hacerlo a través de: www.jbb.gov.co Link

Para comunicarse con el Defensor del Ciudadano, Teléfono: 4377060 Ext. 239. E-Mail: mavila@jbb.gov.co, servicioalciudadano@jbb.gov.co

F.05-JBB.V2

Verificar su vigencia en el Listado Maestro de Documentos.

Av. calle 63 No. 68-95
Tel: 4377060
Fax: 6305075
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
HUANA